

Implicaciones éticas del fenómeno migratorio.

Aproximación al sistema político europeo actual

Introducción

Es una verdad constatable que el flujo de inmigrantes va en aumento. Siempre ha existido. En la actualidad, está en aumento tanto en Europa como en otras zonas significativas del mundo. Podemos encontrarnos dentro del fenómeno emigratorio con una emigración local y con otra intercontinental. En el caso europeo, preocupa la que llega de otros continentes (África, América Hispana, Asia). Suelen usar diversas y plurales formas para emigrar: con papeles turísticos, papeles contratados, clandestinamente, etc. Unos llegan con ánimo de quedarse, huyendo de la pobreza y otros con ansia de encontrar un trabajo para vivir ellos y sus familias. En un principio vienen miembros aislados de la familia pero después tienden a atraer hacia sí a la familia completa.

Las situaciones que viven son diversas pero tienen puntos de referencias comunes como la amenaza de marginalidad y el rechazo social. Generalmente les han chantajeado pintándoles de color rosa la situación a la que llegan pagando incluso grandes cantidades a las mafias para poder emigrar. Los más afectados son los llamados “sin papeles” o aquellos que se encuentran en situación irregular. Esta situación irregular les orienta hacia la clandestinidad y a ser objeto de las mafias y, como consecuencia, siempre expuestos a ser expulsados y a ser instrumentalizados.

Desde el comienzo de esta ponencia quiero dejar constancia de que son muchos los escritos aparecidos sobre el tema durante las últimas décadas, pero pocos desde el ámbito de la ética¹. El lector puede encontrar numerosas propuestas técnicas, jurídicas y políticas

¹ AA.VV., *El extranjero en la cultura europea de nuestros días*, Universidad de Deusto (1997). Agamben, G., “Política del exilio”, en Silveira Gorski, *Identidades comunitarias y democracia* (Madrid 2000) 81-93. Comisión Europea, *Las políticas de inmigración y derecho* (1994). Id., *Políticas de inmigración e integración social de los inmigrantes en las Comunidades Europeas* (1990), Bruselas 1813. Fernández Álvarez, A., *El reto de lo social en la Unión Europea, en Escuela de Formación Social* (Escorial 7, 1999). *Retos ante el nuevo milenio*, Caritas Española ((Madrid 2000) 2, 389-394. Fernández de Casadevante, C., *La aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos* (Madrid 1988). Malgesini, G., “Dilemas de la movilidad. Inmigración y refugiados en España y la CE”, en AA.VV., *extranjeros en el paraíso* (Barcelona 1998) 11-26. Id., *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial* (Barcelona 1998) 11-40. Rojo Torrecilla, E., *Por una Europa social en un mundo solidario*, Sal Terrae 1019 (1999) 15-29. Id., *El reto de lo social en la nueva Europa del tercer milenio*, en *Revista de Fomento Social* (2000) 218, 161-187. Velasco, D., “Raíces histórico-ideológicas del extranjero”, en AA.VV., *El extranjero en la cultura europea de nuestros días*, Universidad de Deusto (Bilbao 1997).

pero poca reflexión antropológica y moral. Nosotros nos proponemos situar en este campo con tiento y con entusiasmo.

En ayuda de los emigrantes y de la convivencia común, en el pueblo receptor han nacido la ley (leyes) de extranjería y la acción de multitud de organizaciones: Caritas, Justicia y paz, Manos Unidas, Instituciones religiosas, ONGs., etc. Pero, la ley europea actual de extranjería está siendo considerada como un paso atrás respecto a las leyes anteriores pues en ella los derechos de los emigrantes son más restrictivos. No se debe olvidar, como veremos más adelante, que “los emigrantes han de ser tratados siempre con el debido respeto a la dignidad de toda persona humana”. Aunque, también es verdad que con la nueva ley existe un compromiso de promover y apoyar actuaciones legítimas que favorezcan su integración en la sociedad²

Según esto, siendo fieles al título de la conferencia **“Implicaciones éticas del fenómeno migratorio. Aproximación al sistema político europeo actual”**, dividimos nuestra aportación, en dos partes específicas. La primera referida a la política migratoria europea aproximándonos al sistema político europeo actual. La segunda dirigida a presentar las perspectivas axiológicas con objeto de ver las implicaciones éticas del fenómeno migratorio. Terminaremos con una invitación al compromiso desde algunas posibles acciones solidarias.

1. Europa y su política emigratoria, hoy.

Nos proponemos estudiar la política migratoria europea, como referencia, para ver después sus perspectivas axiológicas desde diversas instancias científicas, legales y prácticas: reacciones, políticas migratorias, perspectivas de futuro, condiciones de integración, protección de los emigrantes, etc³. Considero que debajo de estas intentos prácticos y jurídicos debemos buscar sus implicaciones éticas para no reducirlo al nivel legal. Y dejamos constancia de que no existe una política comunitaria clara pero sí diversas políticas nacionales.

² AA.VV., *Immigrazione e trasformazione della società*, Franco Angeli (Milán 2000). Almeida, J., *Inmigrantes musulmanes*, en *Cuenta y Razón* 120 (2001) 45-49. Barcellona, P., “El vaciamiento del sujeto y el regreso del racismo”, en H. C. Silveira Gorski *Identidades comunitarias y democracia* (Madrid 2000) 113-126. Cristianismo y Justicia, *Carta a los inmigrantes recién llegados*, nº. 146 (Barcelona 2001). Zamora J. A., *Migraciones en un mundo globalizado*, Iglesia Viva 205 (2001) 11-48

³ Cf. Borrajo, I., *El status constitucional de los extranjeros. En Estudios sobre la Constitución española II* (Homenaje al profesor García de Enterría) (Madrid 1991). García Macho, R., *El derecho de asilo y del refugiado en la Constitución española, en Estudios sobre la Constitución española* (Homenaje al profesor García de Enterría) II (Madrid 1991) 767 ss.

1.1. Algunas reacciones

La ley española de extranjería responde al intento de la legislación europea común sobre el recibimiento de población extranjera en la que España ha llevado la peor parte especialmente en su relación con el mundo hispanoamericano. Ante ello, diversas organizaciones católicas (Caritas, Manos Unidas, Justicia y Paz) han publicado recientemente una nota donde⁴.

En primer lugar, esta nota, denuncia la nueva ley considerándola más restrictiva que las anteriores: “ su posición a favor de una ley más justa y respetuosa con los derechos de las personas inmigrantes. Desde esta situación afirmamos que la nueva ley no es ni más justa ni más respetuosa con estos derechos, sino más restrictiva que la anterior”⁵.

Estos mismos hacen una queja porque priman “los aspectos de control frente a una verdadera voluntad de integración de los inmigrantes. Esto, si bien es cierto para todos, todavía es más acusado respecto de quienes se encuentran en situación irregular en España, a los que, mediante el recorte de derechos, el incremento de las causas de expulsión y la práctica inexistencia de cauces para su acceso a la regularidad administrativa, se condena a la marginalidad y a la clandestinidad, con las consecuencias que ello conlleva”⁶.

De esta manera, según mi parecer, se está incumpliendo el principio ético establecido por Juan Pablo II en el Mensaje para la Jornada de la Paz del 2001 : “los emigrantes han de ser tratados siempre con el debido respeto a la dignidad de toda persona humana... A este principio ha de supeditarse incluso la debida consideración al bien común cuando se trata de regular los flujos inmigratorios”⁷.

Si bien lo dicho hasta ahora responde a las afirmaciones de Instituciones y movimientos, de Iglesia, desde el campo de ONGs., muchas veces politizadas, se afirma también que “la ley que mantiene las restricciones a la entrada de extranjeros, que endurece las sanciones del Código penal para los traficantes de personas y que respeta los compromisos europeos, toda vez que estos permiten la existencia de varias normas en materia de inmigración, la L. O., 4/2000 es una ley de mínimos a partir de la cual se podría avanzar en un futuro hacia una mayor equiparación de derechos, una mejor integración social y, por tanto, a una convivencia intercultural”. Por tanto, incluso por los más cercanos a la elaboración de la ley, esta es considerada como “ley de mínimos”.

Según la mayor parte de las organizaciones “esta reforma refuerza la arbitrariedad de la Administración limitando el estado de Derecho y la tutela judicial. No atiende a los tratados internacionales y de derechos humanos (OIT...) en cuanto a los derechos de asociación, sindicación, manifestación, huelga, educación, etc. Potencia la explotación

⁴ Cf. Separata 21 de NOTICIAS OBRERAS, Contra la discriminación de los trabajadores extranjeros: solidaridad.

⁵ Nota de prensa conjunta de varios organismos de Iglesia con relación a la nueva ley de Extranjería L. O. 8. 2000, en Ecclesia nº 3037 (2001)

⁶ Idem

⁷ Juan Pablo II, *Mensaje para la Jornada de la paz de 2001*, en Ecclesia. Nº. 3034 (2001) Cf., JUSTICIA Y PAZ, *El racismo, llaga abierta en el costado de la humanidad* (Roma 1988).

laboral limitando la capacidad de denuncia de los trabajadores extranjeros, recayendo sobre ellos la expulsión por trabajar sin el correspondiente permiso”. Es decir, se cae en el reduccionismo legal⁸.

1.2. Europa, continente de emigración⁹.

Hoy, en la Unión Europea, el número de extranjeros, contabilizados estadísticamente, asciende a veinte millones. Sin embargo, la percepción y la realidad es mayor que las estadísticas. Esta situación entra en el juego y en la opinión de la gente del asfalto y aparecen extranjeros tras las esquinas. Entre 1980 y 1990, Europa se ha convertido en un continente de inmigración, aunque su legitimación se ha hecho esperar. La mentalidad europea inmigratoria había quedado aparcada en los años setenta después de gran movimiento de personas intraeuropeas, creyendo que la inmigración había llegado a su fin, a pesar de la conciencia europea de haber sido un continente conformado por las emigraciones continuas de gentes llegadas por todas sus fronteras desde tiempos inmemoriales¹⁰. Pero, como he señalado, durante la década 1980-1990, las nuevas tendencias inmigratorias de tipo continental han perturbado los movimientos migratorios bajo las siguientes perspectivas:

- a) La mundialización es el intercambio de personas, bienes y capitales que provoca la aceleración de la movilidad y de los países. La multiplicación de las redes económicas, de los medios de comunicación y de la cultura ha convertido a Europa en un lugar atractivo para millones de personas. Además de los puntos de origen tradicionales, África y América Hispánica, han nacido otras dos fuentes de emigrantes tras la caída del muro: el Este y Asia.
- b) El paso de las gentes de los países de emigración a los países de inmigración dirigiéndose hacia el Sur y el Este de Europa ha hecho que estos últimos, como España, se hayan convertido en países de instalación, de tránsito y de salida. Ha aumentado el espacio migratorio europeo: antes lo era el Centro y el Norte; ahora es toda la Unión¹¹.
- c) La persistencia de una presión migratoria hacia Europa, debido a los desequilibrios económicos, demográficos, culturales y políticos, subsisten más allá de las fronteras externas a Europa o a los países de origen. Por ello, el cierre de las fronteras coincide con la liberalización de los cambios y el desarrollo de redes transnacionales de naturaleza económica, mediática y cultural. En este sentido, ni el libre intercambio internacional, ni el desarrollo de las regiones de origen, ni las medidas disuasorias del control de los flujos ofrecen al candidato a salir una solución a corto plazo.

⁸ Cf. Delegación del Gobierno para la extranjería y la inmigración, *Programa Greco* (2001).

⁹ C. Whitol, “La inmigración en Europa”, en *Documentación Social 121* (2000) 17-24.

¹⁰ P.C. EMMER, *European Expansion and Migration: the European Colonial Past and Intercontinental Migration: an Overview* (NY) 1992.

¹¹ J. A. ZAMORA, *Migraciones en un mundo globalizado*, en *Iglesia Viva* 205 (2001) 13 ss. Cf. U. MARTÍNEZ VEIGA, *La integración social de los inmigrantes extranjeros en España* (Madrid 1997).

Asimismo, los países intraeuropeos de inmigración querían parar la inmigración hacia otros países europeos con el fin de instalarse y trabajar en su propio territorio, pero a la vez desean una inmigración temporal y exterior acorde con la estructura del mercado laboral, mientras se ignoran las auténticas necesidades a largo plazo.

- d) Toda la dimensión europea, al definir el marco de las políticas de control de los flujos y al involucrarse los nuevos países a la Europa de los quince, está cada vez más presente en las decisiones que se llevan a la práctica: juego de divergencia y convergencias entre las políticas públicas de los Estados, solidaridad institucional entre los países firmantes de los acuerdos de Schengen.
- e) Hay también perspectivas estructurales: dependencia de las políticas nacionales de control respecto a una opinión pública con síndrome de invasión mientras que la decisión se toma en Europa, divergencia en la interpretación del derecho de asilo, etc.

1.3. La política de inmigración de la Unión Europea

La cooperación entre los estados miembros en materia de cruce de fronteras exteriores se desarrolla en una ley europea que se manifiesta en la política de visados y en el sistema Schengen o el Acuerdo de 14 de junio de 1985 y en el Convenio de Aplicación de 19 de junio de 1990.. En este caso la cooperación policial llega a la asistencia policial para prevenir e investigar hechos delictivos, vigilancia trans-fronteriza, persecución trans-fronteriza, comunicaciones de informaciones en casos particulares, funcionarios de enlace y entregas vigiladas. Junto a ello, nace la cooperación judicial manifestada en la asistencia judicial en materia penal, aplicación del “non bis in idem”, extradición, etc.

Por esto, nos planteamos principalmente el origen de la política de inmigración europea. Esta nace del vertiginoso aumento de la presión migratoria procedente de terceros estados y en especial, tras la caída del muro, es la simultánea al proceso definitivo de creación del Mercado Interior y al inicio de una crisis económica estructural con desempleo masivo en la mayoría de los Estados de la Unión Europea. Desde aquí surge un insistente esfuerzo de la Comisión Europea a favor de una política de inmigración apoyando, de forma especial por determinados Estados, el refuerzo de la cooperación policial.

Asimismo, nace y se desarrolla una normativa europea en materia de inmigración por vía intergubernamental (1986-1993) como, por ejemplo, el Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen (1990) y su regulación en materia de inmigración y libre cruce de fronteras; el Convenio de Dublín (1990) sobre cruce de fronteras exteriores bloqueado por el Conflicto de Gibraltar entre Reino Unido y España.

Esta legislación responde a unas bases teóricas y a unos objetivos en esta materia: el control de acceso y entrada al espacio comunitario de nacionales de terceros Estados por vía de estricta coordinación policial; regulación de flujos migratorios sobre la base de

cooperación entre “Estados de acceso” y de posible destino; lucha conjunta contra la inmigración y el empleo ilegales; favorecimiento de la reagrupación familiar e integración social de los emigrantes de terceros Estados residentes de forma permanente y legal en los Estados miembros.

Posteriormente, la política de inmigración europea se marca el Tercer Pilar de la Unión Europea en el Tratado de la Unión de 1993-1997, recogiendo la lista común de visados, los documentos de identidad uniformes, los actos normativos de exclusión y restricción, los actos normativos de integración terminando con las innovaciones en materia de inmigración en el Tratado de Ámsterdam (1997). Desde aquí, hasta nuestros días se ha ido avanzando en el tortuoso y lento proceso de adhesión de los países de Europa del Este y la política euro-mediterránea, la política comercial comunitaria o un neocolonialismo económico y el camino iniciado hacia una “fortaleza europea”.

1.4.Perspectivas de cara al futuro

De cara al futuro podemos señalar algunas perspectivas significativas y algunas cuestiones que obligan a plantearnos la dimensión ética de la inmigración. Las perspectivas son poco alagüeñas:

- a) La realidad de los datos sobre inmigración y asilo del último informe Eurostat (1998) donde se señala el descenso de las solicitudes de asilo al nivel más bajo de los últimos diez años (46.000 solicitudes menos) en el ámbito intra-europeo y un aumento constante de la inmigración extracomunitaria.
- b) La polémica adopción reciente de nueva legislación particular de algunos Estados sobre nacionalidad e inmigración en algunos Estados de la Unión (Francia, Italia, Alemania) y el nuevo fenómeno de xenofobia en los países escandinavos y en Suiza.
- c) Los asuntos relacionados con la inmigración en la UE y las políticas migratorias europeas como la “cuestión estrella” emergente en el proceso de ratificación del tratado de Ámsterdam en 1997.
- d) La falta de consenso entre los estados de la Unión sobre objetivos y diseño global de las políticas relacionadas con Justicia e Interior (delincuencia, evasión de capitales, droga, etc), la mutua desconfianza entre Estados en ámbitos muy sensibles para el electorado y sometidos a interpretaciones demagógicas, la manipulación y sumisión a los dictados de las opiniones públicas nacionales y la falta de voluntad y liderazgo político europeo en estos temas llevan en la práctica a un panorama institucional y jurídico complejo e ineficiente que esconde una concepción política defensiva y excluyente contraria a los propios fundamentos del proceso de integración europea y a las tradiciones y valores jurídicos de sus Estados.

1.5. Políticas de asilo y emigración común de los Estados: Políticas de entrada y de convivencia¹².

Resulta impresionante la diversidad de las situaciones migratorias en los países europeos, fruto de la historia (antigüedad o no de la migración, pasado colonial o no), de la geografía (insularidad o fronteras terrestres), filosofías relacionadas con la ciudadanía, con la identidad, con la integración. Es conocida la vieja tradición europea de emigración cuyas cifras cantan a lo largo de la historia construyendo la identidad europea como un pueblo formado por entradas diversas y marcando la convivencia específica y las ideas y religiones existentes en la misma.

A pesar de las diferentes filosofías sobre la integración¹³, el objetivo de todos los países europeos es favorecer la convivencia, pero ello depende de una gran disparidad de situaciones. Disparidad en cuanto al volumen y a la concentración de nacionalidades entre los países de acogida, así como el reparto de la nacionalidad entre los países del derecho de suelo (Inglaterra, Irlanda). De todos modos, se puede decir que en cuanto a la integración, no existe un modelo asimilacionista o comunitarista, pues la historia, las concepciones del vínculo social, las poblaciones en presencia y la importancia de las situaciones locales pesan mucho en las formas de convivencia¹⁴.

Entre los elementos políticos comunes más significativos señalamos los siguientes. En primer lugar, se compromete a **una colaboración con los países de origen**. La Unión Europea necesita un enfoque global de la migración que trate los problemas políticos, de derechos humanos y de desarrollo de los países y regiones de origen y tránsito. Para ello, ven necesario luchar contra la pobreza, mejorar las condiciones de vida y las posibilidades de trabajo, prevenir los conflictos, consolidar los estados democráticos y garantizar el respeto de los derechos humanos. Un elemento de compromiso de los Estados de la Unión es el de fortalecer coherentemente las políticas internas y otro el de colaborar con terceros países interesados con objeto de fomentar el co-desarrollo.

En Segundo lugar, el Consejo de Europa ha acordado trabajar con vistas a la creación de **un sistema europeo común de asilo, basado en la plena y total aplicación de la Convención de Ginebra**. A corto plazo, dicho sistema debería incluir la determinación clara y viable del Estado responsable del examen de una solicitud de asilo, normas comunes para un procedimiento de asilo eficaz y justo, condiciones mínimas comunes para la acogida de los solicitantes de asilo, y la aproximación de las normas sobre reconocimiento contenido del estatuto de refugiado.

En tercer lugar, se aboga por **un trato justo de los nacionales de terceros países** que residen legalmente en sus Estados miembros. Para ello, es preciso una política de integración más decidida que debería encaminarse a concederles derechos y obligaciones comparables a los ciudadanos de la Unión. Para ello, la Unión invita a que se luche en

¹² Cf. Sesión especial del Consejo de Europa en Tampere (Finlandia).

¹³ Es notoria la diversa integración de los hispanos respecto a los musulmanes. La religión y la cultura de estos últimos provoca mayores dificultades.

¹⁴ Cf. C. Whitol, o.c. 28-31

contra de la xenofobia y el racismo y se anima a los estados miembros a elaborar programas nacionales contra la discriminación.

En cuarto lugar, se hacen unas propuestas concretas respecto a la gestión de los flujos migratorios: Destaca la necesidad de que se gestionen de forma más eficaz los flujos migratorios en todas sus etapas:

- Pide que se desarrollen campañas de información sobre las posibilidades reales de inmigración legal y que se impida toda forma de trata de seres humanos.
- Está decidido a hacer frente a la inmigración ilegal en su origen, en especial luchando contra quienes se dedican a la trata de seres humanos y a la explotación económica de los emigrantes.
- Pide que se refuercen la cooperación y la asistencia técnica mutua entre los servicios de control fronterizo de los Estados miembros y asimismo pide que los Estados candidatos se sumen con prontitud a esta cooperación.
- Destaca la importancia del control fronterizo de las futuras fronteras exteriores de la Unión por profesionales con formación especializada.
- Hace un llamamiento para que se desarrolle la asistencia a los países de origen y tránsito con objeto de promover el retorno voluntario y ayudar a las autoridades de esos países a mejorar su capacidad para combatir eficazmente la trata de seres humanos y para cumplir las obligaciones de readmisión que les incumben.
- Invita al Consejo a que celebren acuerdos de readmisión o inserte cláusulas modelo en otros acuerdos entre la Comunidad Europea y los terceros países. También deberán tomarse en consideración normas sobre admisión interna.

Como consecuencia de estas políticas de asilo, se establecen **normas sobre políticas migratorias**. Estas normas responden, sin pretenderlo explícitamente, al interés mostrado por Juan Pablo II a favor de los inmigrantes según las palabras siguientes:

“Ante la afluencia de tantos intereses al lado de las leyes de los distintos países, es preciso que existan normas internacionales capaces de establecer los derechos de cada uno, para impedir decisiones unilaterales que podrían ser perjudiciales para los más débiles”¹⁵.

Existe en Europa el convencimiento de que sin la integración de los inmigrantes no podrán evitarse serios problemas de convivencia y de orden público¹⁶. Por ello, las políticas de inmigración empiezan a ver la integración como un problema tan importante como la solución del problema laboral. Por esta razón, se organizan reuniones consultivas de los ministros europeos en orden a remediar las causas de la deshumanización mediante políticas socialmente integradoras. Se quiere construir un espacio unitario europeo de

¹⁵ Juan Pablo II, *Mensaje en la jornada de la paz de 1987*, 3

¹⁶ R. Aparicio Gómez, “Inglaterra, Francia, Alemania, tres caminos para las políticas migratorias”, en *Documentación social* 121, 50-52.

libertad, seguridad y justicia, estructurado con arreglo a los derechos humanos pidiendo un trato digno a los nativos de terceros países que residan legalmente en Europa.

1.6. Condiciones de la integración ¹⁷.

Son diversas las condiciones y el marco en el que se ha de desarrollar la integración. Me referiré a aquellas que tienen una relación estrecha con la dimensión moral de nuestro trabajo. En primer lugar, la emigración se enfrenta con la integración intercultural. Cuando se habla de integración no se pretende la asimilación cultural por parte del país receptor. Al contrario, el significado que se da al término integración es el de su ámbito social, es decir, de integrarse en una sociedad, no en una cultura. El concepto de integración social abarca un campo mucho más amplio que el referido a los aspectos culturales.

En segundo lugar, se ha de considerar los derechos que comporta la integración. Los deberes se equiparan desde el primer momento en que el inmigrante se instala en la sociedad receptora y se ve sometido a sus leyes y al pago de sus impuestos; pero no así sus derechos. La legislación de extranjería pretende delimitar la integración. Integrar es, en primera instancia, equiparar en derechos y todo lo que sean reformas legislativas que recortan los derechos de las personas inmigradas son actuaciones en contra de la integración social.

En tercer lugar, es importante la entrada legal. Hay aspectos como la reagrupación familiar y cierta integración laboral especializada que suele hacerse legalmente desde el primer momento. Pero el grueso de la inmigración laboral transcurre por cauces ilegales. Canalizar por vías legales la entrada de la inmigración requiere políticas activas en tal sentido que aún no se han desarrollado suficientemente porque todos los empeños se ponen en evitar la entrada de nuevos emigrantes.

Por último, es necesaria una fuerte inversión pública en inmigración por parte de Europa. Se ha avanzado mucho pero aún falta mucho por hacer. Si Europa es una sociedad de inmigración, las inversiones públicas para la integración social de los inmigrantes no puede componerse de pequeños restos o reajustes de otras partidas. Especialmente cuando el problema de la inmigración se ha planteado para solucionar problemas laborales.

1.7. La protección de los emigrantes en el marco regional europeo

Me refiere ahora a dos dimensiones protectoras por parte de la Comunidad Europea:: la relación íntima buscando la política de asilo anterior y posterior al tratado de la Unión.

Como introducción previa he de decir que la facultad de otorgar asilo a extranjeros es una consecuencia de la propia soberanía estatal. Por ello, salvo lo compromisos adquiridos

¹⁷ M. Pajares Alonso, "Políticas sociales de integración de los inmigrantes", en *Documentación social* 121, 119-129. Importante para profundizar en el espíritu ético y social de la integración es la obra ya citada de Hector C. Silveira Gorski, *Identidades comunitarias y democracia*, Ed. Herder (2000).

por vía de tratado internacional con respecto al “Estatuto de los refugiados” (v. gr. Convención de Ginebra), los Estados deciden soberanamente sus políticas relativas al asilo.

Pero nosotros queremos tratar de las “políticas europeas sobre derechos de asilo”, ¿Acaso en el seno de la Unión Europea del derecho de asilo ha comenzado a salir de la competencia de los estados miembros para engrosar las competencias “comunitarias”? Como hemos visto hasta ahora la respuesta es positiva: en los últimos años se han dado algunos pasos, primero balbucientes y ahora ya concretos, tendentes a que las políticas de asilo dejen de ser competencias exclusivas de cada Estado miembro y comiencen a serlo de la propia Unión Europea.

El punto de partida es el Acta Única Europea (1987) que al proponer una Europa “sin fronteras internas” obligaba a armonizar las políticas de inmigración y asilo para controlar homogéneamente la que pasaría a ser frontera externa de la Comunidad Europea.

Con el Tratado de la Unión Europea (TUE) (1993) las políticas de asilo pasan a ser oficialmente cuestiones de “interés común” de los Estados miembros: a pesar de ello los actos en esta materia se adoptan a través de un procedimiento de decisión distinto al puramente comunitario y al margen del control del tribunal de justicia. Después, tras la entrada en vigor del tratado de Ámsterdam (1999), ciertas políticas de asilo son cuestiones de competencia de la Comunidad Europea y los datos normativos a adoptar son los propios del derecho Comunitario (Reglamentos, Decisiones, etc).

a) La política de asilo anterior al Tratado de la Unión Europea (Dublín 1990; Londres 1992)

Como hemos visto anteriormente, las políticas de inmigración comienzan a interesar en el ámbito de la Unión cuando en el Acta Única Europea se exige la creación de “un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada”. La desaparición de fronteras internas había de ir necesariamente acompañada del control uniforme de la que pasaría a ser frontera externa de la Comunidad.

En cuanto a la libre circulación de personas, la frontera externa única hacía necesario armonizar las legislaciones de los estados miembros de la Comunidad Europea en materia de tráfico de drogas, terrorismo, fraude internacionalizado, políticas de extradición, etc. También las cuestiones relativas a la inmigración y el derecho de asilo precisaban de homogeneidad.

Dado que la Comisión Europea no tenía atribuidas las competencias necesarias en esta materia, se procedió a adoptar políticas por parte de los Estados miembros en el seno de la vía meramente intergubernamental. De esta manera se prepara el convenio de Dublín (1990) sobre reparto de responsabilidad en cuanto al examen de las solicitudes de asilo dentro de la Comunidad Europea.

El Convenio de Dublín recoge como criterio preferente para el reparto de responsabilidades en el estudio de la solicitudes de asilo un criterio familiar restringido: es responsable del estudio de la solicitud de asilo, en primer lugar, el Estado que hubiera reconocido la condición de refugiado, según la Convención de Ginebra, al esposo/a o hijos solteros menores de dieciocho años, al solicitante o a los padres del solicitante si éste fuera menor y soltero.

Los problemas derivados de la aplicación del Convenio de Dublín son muchos y de diferente índole: dos miembros de la misma familia pueden poseer diferentes visados expedidos por distintos Estados de la Unión o han podido entrar irregularmente en la misma por distintas fronteras... etc. En la práctica, ha resultado complicado establecer cuál es el estado por el que el solicitante entró irregularmente en la Unión.

b) La política de asilo después del Tratado de la Unión Europea. El Tercer Pilar.

El Tratado de la Unión Europea (1993) incluye la política de asilo o Tercer Pilar, esto es, fuera del procedimiento de decisión puramente comunitario y al margen del control del tribunal de Justicia. Así en 1995 se adopta la resolución “sobre garantías mínimas en los procedimientos de asilo” la cual establece que el examen de la solicitud de asilo debe realizarse por una autoridad cualificada e independiente; también dispone que el solicitante de asilo tiene derecho de audiencia y derecho a recurrir contra la desestimación de su solicitud; prevé el derecho del solicitante a la asistencia de abogado e intérprete; a permanecer en el Estado que estudia su solicitud mientras esta se resuelve.

El Tratado de Ámsterdam (1999) ha provocado un importante cambio en la situación descrita. Crea un nuevo título sobre “Visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas”. Ello significa que las políticas de inmigración y asilo salen del tan nombrado Tercer Pilar para incorporarse al derecho Comunitario puro.

Pero no se trata de una comunitarización repentina, sino que durante un periodo de cinco años tras la vigencia del Tratado de Ámsterdam las medidas sobre inmigración y asilo se adoptarán por unanimidad y a propuesta de la Comisión o de un Estado miembro, previa consulta al Parlamento. Pero posteriormente surgirán algunos desencantos al comprobar que países como Reino Unido, Dinamarca e Irlanda no se unen al protocolo. A partir de aquí se introduce un recorte jurisdiccional.

2. Perspectivas axiológicas:

Detrás de todo este proceso migratorio, del movimiento de personas y de la recepción de las mismas, como queda de manifiesto en la historia y en la legislación existente, existen unas motivaciones, dolores y esperanzas concretos que han de ser analizados desde unas perspectivas axiológicas propias del tiempo y espacio actuales. Así, Juan Pablo II lo señala:

“Estamos asistiendo a un cambio profundo en la manera de pensar y de vivir, que no deja de presentar, junto a elementos positivos, también aspectos ambiguos. El sentido de lo provisional invita, por ejemplo, a preferir las novedades, a veces en menoscabo de la estabilidad y de una clara jerarquía de valores; al mismo tiempo, el espíritu se hace más curioso y disponible, más sensible y listo al diálogo. En este clima, el hombre puede verse llevado a profundizar las propias convicciones, pero también a caer en un fácil relativismo. La movilidad implica siempre un desarraigo del ambiente originario, que se traduce con frecuencia en una experiencia de gran soledad, con el peligro de perderse en el anonimato.... A veces incluso aflora la disponibilidad de actualizarse pasivamente, lo que es una fácil fuente de alienación cultural y social. Los movimientos humanos implican múltiples posibilidades de apertura, encuentro y agregación, pero no se puede ignorar que también suscitan manifestaciones de rechazo individual y colectivo, fruto de esas mentalidades cerradas que se hallan en las sociedades afectadas por desequilibrios y temores”¹⁸.

De todos modos, en la actitud de Europa ante la emigración hay tres defectos en base que nos interrogan éticamente : las políticas de los Estados que han construido su Estado de Bienestar desde la centralidad del trabajo y el territorio nacional. El Bienestar se ha centralizado en cada nación; el haber considerado a los inmigrantes en clave mercantil: se les admite en la medida en que sirven como mano de obra; y haber reducido el problema a la cuestión jurídica: legales o ilegales.

Existen pues valores en cuestión que quedan reflejados en la legislación vista anteriormente, en las propuestas históricas del inicio del cristianismo, en los derechos de asilo, en los deberes de los inmigrantes y en el compromiso que se deduce de todo ello¹⁹. Intentaré exponer estas perspectivas axiológicas desde la nitidez de las propuestas patrísticas acudiendo al origen del cristianismo y desde los principios éticos que aparecen en la enseñanza social. La razón responde al objetivo de buscar las raíces que sustentan la identidad europea²⁰.

¹⁸ Juan Pablo II, *Mensaje en la Jornada de la paz de 1987*, 2.

¹⁹Carens, J., “Migration and Morality: a liberal egalitarian perspective”, en B. Barry – R. Goodin, *Free Movement: Ethical Issues in the International migration of people and of money* (Pensilvania 1992) 25-47. Cervantes Gabarrón, J., *La inmigración en la Biblia*, Iglesia Viva 205 (2001) 49-72. Flecha Andrés, J.R., “La acogida al extranjero en la Biblia”, en Galindo García A., *Religión y cultura* (Segovia 1994) 19-30. García Roca, J., *Las migraciones como propuesta de civilización*, en Iglesia Viva 205 (2001) 73-100. Goytisolo, J., *El peaje de la vida* (Barcelona 2000). Martínez Díaz, J.A., *Visión cristiana de la inmigración*, en Sociedad y Utopía 16 (2000) 355-380.

²⁰ Cf. Ferrajoli, L., “De los derechos del ciudadano a los derechos de la persona”, en H.C. Silveira Gorski, o.c., 235-250.

2.1. Solidaridad y Hospitalidad, base del derecho de asilo.

Ya en el mundo griego se practicaba la hospitalidad. Desde la época de Homero sabemos que el extranjero y el mendigo son considerados como enviados por Zeus de modo que han de ser tratados respetuosamente para que la hospitalidad pueda entenderse como virtud social y religiosa²¹.

Se puede ver cómo Orígenes pone un gran énfasis en la hospitalidad al comentar la carta a los romanos (RM 12,13)²². Pero la mayoría de los grandes Padres Griegos de la Iglesia insisten sobre todo en la solidaridad con los inmigrantes y con los más desfavorecidos. Por ejemplo, San Basilio afirma: "... si hubiéramos vestido al desnudo, si hubieras partido tu pan con el hambriento, si tu puerta hubiese estado abierta a todo transeúnte... ¿de qué dinero pudieras ahora tener pena?"²³.

San Gregorio Nacianceno es más explícito y directo al hablar de la solidaridad con el inmigrante: "no desprecies al peregrino, por quiera peregrinó Cristo, del que todos somos peregrinos, a fin de que no seas, como el primero forastero del paraíso"²⁴.

San Gregorio de Nisa, desarrolla en varias ocasiones, como tantos otros, la parábola del juicio final de Mt. 25, 31-46²⁵. Pero, sobre todo, nos describe con bellos detalles las trágicas condiciones de una muchedumbre de cautivos, inmigrantes y refugiados, para quienes pide ayuda solidaria: "Gran abundancia de desnudos y desamparados nos ha traído el tiempo presente, pues una muchedumbre de cautivos está llamando a las puertas de cada uno. No nos faltan inmigrantes y refugiados, y por donde quiera podemos ser manos que se nos tienden... y llevan esa vida errante y agreste no porque así lo hayan querido desde el principio sino por imposición de la desgracia y de la necesidad. Socórrelos tú con tu ayuno. Sé generoso con estos hermanos víctimas del infortunio".

El más destacado representante de la doctrina social entre los Padres Griegos, **San Juan Crisóstomo**, en sus numerosas homilías insiste una y otra vez en la solidaridad de los cristianos con los pobres y con los inmigrantes: "Cuéntese de ti que a uno lo aliviaste de una enfermedad... a otro siendo inmigrante lo diste cobijo; a otro, que iba desnudo lo vestiste"²⁶. **Critica incluso a la misma Iglesia** por su lujo y derroche y su falta de solidaridad: "Pues piensa eso sobre Cristo. Él anda errante y peregrino, necesitado de techo; y tú, que no lo acoges a Él, te entretienes en adornar el pavimento, las paredes y los capiteles de las columnas, y en colgar lámparas con cadenas de oro. A Él sin embargo, no quieres ni verle entre cadenas en las cárceles". Dígase lo mismo sobre su insistencia sobre la solidaridad que debe tener su ciudad con los pobres de otros lugares. En este caso llega a decir: "Por la gracia de Dios, nuestra ciudad sería capaz de alimentar a los pobres de diez ciudades"²⁷.

²¹ J. Cervantes Gabarrón, *El inmigrante en la Biblia*, Iglesia Viva 205 (2001) 50. Cf. Galindo García, A., *Moral socioeconómica*, Ed. BAC (1996) 52-55; 129 ss.

²² Orígenes, *Comentarios en la Epístola a los Romanos IX*, 13, MG14, 1220).

²³ San Basilio, *Homilía contra los ricos*, MG 31, 282.

²⁴ San Gregorio Nacianceno, *Discurso XLIV* 7, MG 36, 616.

²⁵ San Gregorio de Nisa, *Sobre los pobres que han de ser amados*, Discurso I, MG 46, 453".

²⁶ San Juan Crisóstomo, *Sobre la I Epístola a los Corintios*, Homilía X, 4 MG 61, 86

²⁷ San Juan Crisóstomo, o.c. *Homilía LXVI*, 3 y 4.

Un estudio más amplio debería culminar con la aportación de los padres latinos²⁸, pero sea la aportación de los griegos el punto de referencia para insistir en la apertura al emigrante con la hospitalidad, la solidaridad tanto individual como social, imitando a Aquel, Cristo, que fue peregrino y recordando que peregrinos fuimos todos. En algunas ocasiones se pueden ver las causas de la emigración y en otras la oposición radical a la expulsión de los emigrantes de la ciudad.

2.2. Principios éticos fundamentales.

Nos interesa contemplar la dimensión ética del fenómeno de la emigración desde la perspectiva ética que aparece en la DSI, como punto de referencia de los valores éticos que se proponen. Durante el siglo de existencia de la DSI oficial asistimos a grandes movimientos migratorios originados tanto por la revolución industrial, la descolonización como por las muchas variadas y grandes guerras mundiales y regionales acaecidas durante el siglo XX, así como por los fuertes desniveles económicos debidos a la globalización y aldeización del planeta.

“El conocimiento del hombre, que la Iglesia ha adquirido en Cristo, la impulsa a anunciar los derechos humanos fundamentales y a hacer oír su propia voz cuando éstos se ven atropellados. Por eso no se cansa de afirmar y defender la dignidad de la persona, destacando los derechos irrenunciables que de ella se desprenden”.

Son numerosos los documentos de los papas de este periodo que escriben sobre este problema: la Doctrina Social de los papas sobre el tema aparece en numerosas encíclicas, textos²⁹, documentos, discursos. Nosotros nos vamos a fijar en la enumeración del contenido temático de índole racional.

Uno de los documentos más significativos sobre la cuestión de la emigración desde la vertiente del racismo es el de la Pontificia Comisión de “Justicia y Paz”, **Documento contra el racismo del 3 de noviembre de 1988**³⁰. Este recoge a su vez numerosas referencias a la postura de la Iglesia en contra del racismo.

El juicio moral de este documento puede resumirse cristianamente afirmando que “toda doctrina racista es contraria a la fe y al amor cristiano”. Desde esta afirmación específicamente cristiana afronta el problema basándose en los siguientes principios morales de tipo racional que ahora comentaremos: la dignidad del hombre, la visión de la

²⁸ Entre los Padres Latinos son dignos de mención los siguientes: San Ambrosio, *Libro de Nabot el jezraelita* 1 ML14,765; Id. *Sobre las viudas* 1,5, ML 16,245; Id. *Sobre los deberes de los ministros* I,II, 39, ML 16,38; San Agustín, *Enarraciones en los salmos*, Salmo 83,8, ML 36, 1061; *Sermones*, Sermón 239, ML 38,1128; San León Mano, *Sermones*, sermón XVI,1 ML 54,176. Cf. Martínez Díez, J.A., *Visión cristiana de la inmigración*, en *Utopía y sociedad* 16 (2000) 371-374.

²⁹ JUSTICIA Y PAZ, *El racismo, llaga abierta en el costado de la humanidad* (Roma 1988).

³⁰ Pontificia Comisión de Justicia y Paz, *La Iglesia ante el racismo*, en *Ecclesia* 2412 (1989) Cf., P. Barcellona, “El vaciamiento del sujeto y el regreso del racismo”, en H.C. Silveira Gorski, o.c., 113-126.

unidad del género humano y la contribución a la promoción de la fraternidad y de la solidaridad entre las razas.

De estos principios deduce claramente que el problema de la inmigración, dada su complejidad, no ha de afrontarse únicamente desde el lugar de acogida sino también desde un ámbito más amplio que incluye el buen reparto mundial de los bienes y la estabilidad sociopolítica de todos los estados y culturas. Son dignas de señalar las denuncias de situaciones que violan estos principios: la discriminación de las poblaciones aborígenes, la segregación racial, los que tratan de inferiores a los hombres de otras razas o a sus propios conciudadanos, los que desprecian a las minorías y favorecen el ghetto³¹.

En una sociedad nacional o europea, compuesta por diferentes grupos humanos, existen algunos principios éticos fundamentales que están en la base de toda organización social³²:

1. El primer principio es **la inalienable dignidad de cada persona humana** sin distinción por su origen racial, étnico, cultural, nacional o religiosa. La razón se encuentra en la dimensión social del ser humano, ya que ninguna persona existe por sí sola, sino que halla su plena identidad en su relación con los demás. Esta dimensión social también puede aplicarse a los grupos humanos de manera que si un miembro de dicho grupo actuase en contra del Bien Común no por ello debe juzgarse a todo el grupo.

En las encíclicas se puede ver como el trabajador inmigrante es ante todo una persona humana (GS 27, 64, 66; Pablo VI, *Pastoralis migratorum cura* 45-46) y como a tal se ha de tratar, respetando y cuidando siempre su dignidad (Juan Pablo II, Mensaje en la Jornada del emigrante, 21.8.91; También los obispos españoles en la Pastoral de las emigraciones en España III).

2. El segundo principio es **la unidad básica del género humano**. Este tiene su fundamento en el origen creador de un único Dios. Este principio significa que la humanidad entera, por encima de sus divisiones étnicas, nacionales, culturales y religiosas constituya una comunidad, sin discriminación entre los pueblos que tiende a la solidaridad recíproca. Esta unidad exige que la diversidad esté al servicio del afianzamiento de la misma unidad.

3. Otro principio derivado de los anteriores es el de **la solidaridad**. De forma especial, los cristianos, al fundamentar nuestra existencia en el amor, han de evitar siempre cualquier tentación de rechazo o exclusión de los inmigrantes. Debemos ser en los pueblos, barrios y ciudades, militantes de la solidaridad, de la acogida y de la convivencia respetuosa. Nuestra

³¹JUAN PABLO II, *Para construir la paz, respeta las minorías*, mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz, 1 de enero de 1989. Cf., Al cuerpo diplomático acreditado en Zambia (1987).

³² Galindo García, A., *Moral socioeconómica*, o.c., 120-121. García Roca, J., *En tránsito hacia los últimos. Crítica política del voluntariado*, Ed. Sal Térrea (2001).

nación llega a la denuncia ante situaciones de discriminación y de injusticia en las que se encuentren o son víctimas³³.

No es pensable la integración sin la alteridad. La existencia de la emigración obliga a distanciarse del tratamiento estético de la diferencia y a ir contra la dominación y explotación. En contacto con la presencia real del inmigrante, se comprende que la solidaridad es parte sustantiva de la multiculturalidad y sólo tiene sentido si se reconocen las vinculaciones entre los seres humanos³⁴.

Frecuentemente la Iglesia apela a la solidaridad de todos los sectores económicos con los emigrantes (MM 125-127, 150); a la solidaridad internacional (PT 101-108; GS 84, 87) y especialmente de los cristianos.

4. Virtudes de la equidad y de la justicia. La dignidad del emigrante es el fundamento de la igualdad y de la justicia y solidaridad que se ha de aportar por él. Equidad y justicia son básicas para un justo desarrollo de los emigrantes y de sus familias (GS 65 y 66; Juan Pablo II Jornada del emigrante de 1987 y 99). Como consecuencia la actitud para con los emigrantes se ha de manifestar en hechos concretos de justicia y de equidad (GS 84; OA 17). Por ello, una respuesta adecuada al problema de la emigración ha de afectar tanto al lugar de destino como al justo reparto en el lugar de origen.

2.3. Derechos y deberes de los inmigrantes³⁵

Gran parte de las implicaciones axiológicas giran entorno a los derechos y deberes del emigrante. Aunque en ellos predomina la dimensión legal, sin embargo no carecen de la perspectiva ética. Los Derechos y deberes del emigrante tienen relación con la pluralidad de elementos que configuran la emigración: “En este fenómeno complejo intervienen múltiples elementos: la tendencia a favorecer la unidad jurídica y política de la familia humana; el notable incremento de los intercambios culturales; la interdependencia económica de los Estados; la liberalización del comercio y sobre todo de los capitales; la multiplicación de las empresas multinacionales; el desequilibrio entre países ricos y países pobres; el desarrollo de los medios de comunicación y de transporte”³⁶.

Juan Pablo II señala en “el mensaje 87 sobre los emigrantes” diversos derechos: “Estos son, en particular, el derecho a tener una propia patria; a vivir libremente en el propio país; a vivir con la propia familia; a disponer de bienes necesarios para llevar una vida digna; a conservar y desarrollar el propio patrimonio étnico, cultural y lingüístico; a profesar la

³³ Exhortación de la Comisión Episcopal de Migraciones con motivo de la jornada anual de migraciones en 1991.

³⁴ J. García Roca, *Las migraciones como propuesta de civilización*, Iglesia Viva 205 (2001) 96.

³⁵ Martínez Díez, J. A., o.c., 378. Cf. Juan Pablo II, *Para construir la paz, respeta las minorías*. Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz, 1989.

³⁶ Juan Pablo II, *Mensaje en la Jornada de la paz de 1987*, 1.

propia religión, y a ser reconocido y tratado, en toda circunstancia, conforme a la propia dignidad de ser humano”³⁷. Aquí están presentes principios éticos señalados anteriormente: dignidad de la persona humana, el valor de la familia, el destino universal de los bienes, la justicia, la solidaridad, etc.

1º. Derechos³⁸

a) Derecho a emigrar³⁹.

“Una es la movilidad elegida libremente, y otra es la que nace de haber sido forzados por motivos ideológicos, políticos o económicos”⁴⁰. “Estos derechos encuentran una aplicación concreta en el concepto de bien común universal. Este abarca toda la familia de los pueblos, por encima de cualquier egoísmo nacionalista. En este contexto, precisamente, se debe considerar el derecho a emigrar. La Iglesia lo reconoce a todo hombre en el doble aspecto de la imposibilidad de salir del propio país y la posibilidad de entrar en otro, en busca de mejores condiciones de vida”⁴¹.

b) **Derechos a no tener que emigrar:** (RN33); Por tanto, a nadie puede obligársele a salir del propio país. Al contrario, éste debe organizar la vida social de manera que nadie se vea obligado a emigrar.

c) **Derechos familiares:** La Iglesia es especialmente sensible a la separación familiar que sufre el emigrante, por eso, al mismo tiempo defiende el derecho de la familia a emigrar (MM 45;PT 106) y es insistente en su defensa por la integración familiar de los inmigrantes.

d) **Derechos culturales:** Juan Pablo II insiste especialmente en la defensa de la identidad cultural de los inmigrantes. Se deberían proclamar leyes que respeten la cultura de los inmigrantes y crear cauces para la integración en el pueblo receptor sin perder la propia cultura sabiendo que los inmigrantes han de integrarse en la sociedad y no tanto en la cultura. **Estamos ante el derecho a defender y desarrollar la propia cultura.** La legislación debe reconocer el derecho al uso de la propia lengua, las minorías no han de ser ignoradas en el uso de sus expresiones artísticas y literarias, han de ser favorecidas en la celebración de sus propias fiestas y se ha de respetar el derecho de libertad religiosa.

³⁷ Idem, 3-

³⁸ Blanco, C., *Las emigraciones contemporáneas* (Madrid 2000). Calleja, J.I., *Estructuras y personas: el neoliberalismo económico y las migraciones*, en Cuadernos de Formación 12 (1998). Calvo Buezas, T., *Inmigración y racismo. Así sienten los jóvenes del siglo XXI*, Ed.Cauce (Madrid 2000). Silveira Gorski, H.C., *Identidades comunitarias y democracia* (Madrid 2000). Tornos, A., “Los derechos culturales de las minorías étnicas”, *Revista de estudios de Juventud* (Madrid 2000).

³⁹ Cf. MM 45; PT 25, 106; GS 65 OA 17;LE 23.

⁴⁰ Juan Pablo II, *Mensaje con ocasión de la 87 Jornada Mundial de Migraciones*, 1

⁴¹ Idem, 3.

e) **Derechos sociales:** Los inmigrantes son considerados parte integrante de la sociedad donde viven y trabajan, por tanto, tienen que respetarse sus derechos a una buena acogida (PP 69); a la integración social; a un tratado de igualdad sin discriminación (GS 66); a un trabajo digno (LE 23); a un salario justo (GS 66; LE 23 CA 15); a una vivienda digna (OA 17) a la participación en la vida social.

f) **El derecho a existir.** El derecho a la vida en cuanto tal es un derecho inalienable. El Estado debe perseguir aquellos actos que están en contra de la vida de los ciudadanos y de las minorías étnicas.

2º. Deberes.

Todo derecho comporta unos deberes correlativos. Los emigrantes tienen también sus propios deberes respecto a la sociedad que los acoge:

* el deber de cooperar, al igual que el resto de ciudadanos, al Bien Común. Las minorías deben ofrecer su aportación específica para la construcción de la convivencia.

* el deber de promover la libertad y la dignidad de cada uno de sus miembros y de respetar las decisiones de cada individuo.

* El deber de reclamar el respeto de los legítimos derechos para los miembros de su grupo que han quedado oprimidos en el lugar de origen.

* Deber de buscar el bienestar físico, espiritual y religioso de la familia (MM 45; PT 106), siguiendo su conciencia y su propia religión con gran respeto a las demás.

* Deber de respetar la cultura y las instituciones del país que los acoge. No se trata, como hemos dicho más arriba, de la integración cultural sino de la integración en la sociedad. Ambas actitudes incluyen el deber de respetar la cultura del país receptor.

* Deber de trabajar y aportar al crecimiento económico (GS 66; OA 17), en cuanto miembros reconocidos de la sociedad en la que viven.

* En el caso cristiano, el deber de evangelizar y de participar en la dinámica religiosa de las comunidades cristianas locales en las que estén insertos.

3. Invitación a todos al compromiso y taras político culturales básicas.

La Iglesia, basándose en la Sagrada Escritura, en la Tradición y de forma racional y antropológica en la Declaración de los Derechos Humanos invita a todos, especialmente a los cristianos, a un compromiso sincero y generoso con los inmigrantes.

a) Los cristianos no sólo tienen que ser solidarios con el género humano y con la historia sino además tienen un compromiso especial con los inmigrantes ya que la caridad, la justicia y la solidaridad se convierten en piedra de toque del amor a Cristo (GS 1; 27; OA 17),

es decir, como Juan Pablo II afirma la credibilidad de la acción social de la Iglesia pasa por un compromiso operante. En la actualidad el compromiso y la opción por los pobres pasa por el compromiso con los prófugos e inmigrantes (CA 57)⁴².

b) Pero, la DSI recuerda que también la sociedad ha de favorecer la hospitalidad (PP 67); la reagrupación familiar; su incorporación a la vida social (GS 66); el respeto a la identidad cultural.

c) Asimismo, el país de origen del inmigrante tiene sus deberes y compromiso: debe analizar y calibrar las causas y los motivos que llevan a sus ciudadanos a emigrar. En este sentido MM 122-211 se dedica a trazar un plan que contenga la emigración rural; debe fomentar el reparto equitativo de la propiedad de la tierra (RN 33); reducir diferencias de productividad entre los diferentes sectores (MM 125); respetar el ámbito justo de la libertad y salvaguardar sus derechos (PT 104-105); invertir en las zonas menos desarrolladas (MM 127); promover la capacitación profesional de los más jóvenes (GS 66).

d) El país que recibe debe crear estructuras de acogida, de información y de formación social; favorecer su integración social (OA 17); favorecer la reagrupación familiar (GS 66); garantizar legislativa y jurídicamente la protección y la paridad de derechos; facilitarles una vivienda digna (OA 17); velar por sus dignas condiciones de trabajo y por su justo salario (CA 15); defenderles de todo intento de marginación y racismo.

Podemos concluir este apartado diciendo que la experiencia migratoria es algo consustancial con el cristianismo y con el hombre. En cuanto al cristianismo por sus raíces bíblicas, por su origen crístico, por su misión evangelizadora y universal, por su historia y, en cuanto a la dimensión estrictamente humana, por la idea migratoria de la existencia humana teniendo como meta la morada eterna en Cristo resucitado.

De ahí que los peregrinos y emigrantes hayan sido una constante preocupación para la Iglesia, aparte de que en ellos, siguiendo el evangelio, ha tenido que ver al mismo Cristo. Por consiguiente su Doctrina Social sigue preocupada por el fenómeno migratorio, uno de los principales problemas del siglo XX y del comienzo de actual milenio.

La actual pastoral de la Iglesia para con los inmigrantes tiene que seguir siendo acogedora e integral, profética y evangelizadora. Los fundamentos, la experiencia y la historia son claros y favorecedores. Es sólo cuestión de tomar conciencia de las nuevas situaciones, aplicar los principios bíblicos y realizar la praxis.

El derecho a emigrar “ha de ser reglamentado, porque una aplicación indiscriminada ocasionaría daño y perjuicio al bien común de las comunidades que acogen al emigrante”.

Tareas político-culturales básicas (compromiso). De estos principios surgen inmediatamente unas tareas sociales de carácter básicos cuyos agentes han de ser todos los miembros de la sociedad:

⁴² JUAN PABLO II, Condena del racismo en su viaje a Madagascar (1989), en Ecclesia 2423 (Mayo 1989)

a) Oposición activa a las leyes contra inmigrantes extranjeros. Como consecuencia se ha de pedir la concesión de la plena ciudadanía a todos los inmigrantes que viven y trabajan en Europa y debe surgir un enfrentamiento en contra de las ideologías y prácticas nacionalistas predominantes en las sociedades activas.

b) Se ha de conocer que el racismo nace de un miedo no siempre consciente a perder los privilegios que de formas más o menos indirectas disfrutamos por la explotación y empobrecimiento del tercer mundo.

c) Hace falta construir una práctica social,

- * que difunda los valores de la solidaridad y del internacionalismo.
- * que contribuya a la comprensión mundial de los problemas.
- * que favorezca la relativización de los valores de nuestra cultura eurocéntrica,
- * que fomente el proyecto de la mutua convivencia en una sociedad pluriétnica y pluricultural en la que la diversidad se viva como enriquecimiento y la igualdad se postule más allá de su concepto jurídico.

En la conexión entre Compromiso y Acciones solidarias⁴³, puede verse que estas son múltiples y variopintas. En muchas ocasiones se mueven por una ideología y tienden a politizarse o a obrar siguiendo la política y la manipulación de un partido. Nada más grave que de una acción urgente hacer una acción competitiva. Desde una tipología general destacan las siguientes grupos de organizaciones:

1º. Organizaciones No Gubernamentales. Cubren actividades tanto de ayuda como de presión ante la sociedad y los poderes políticos.

2º. Organizaciones sindicales. Su acción siempre se ha basado en la defensa de los inmigrantes en cuanto trabajadores.

3º. Organizaciones políticas. Las posturas de los partidos están condicionadas por los intereses y fines el quehacer político.

4º. Instituciones religiosas. Su naturaleza y función depende de la creencia profesada. Factores fundamentales son la extensión o expansión religiosa y el arraigo de la comunidad.

5º. Asociaciones de inmigrantes. Son numerosas y variadas y su principal rasgo es su poca consistencia.

“A veces, debido a un ambiente dominado por un indiferentismo y relativismo religioso cada vez más difundido, la dimensión espiritual del compromiso caritativo

⁴³ Cf. T. P., Gomáriz Acuña, “La respuesta social a la exclusión de los inmigrantes: el entramado cívico y las acciones solidarias”, en Documentación social 121 (2000) 233 ss.

se manifiesta con dificultad. Surge, además en algunos el temor de que el ejercicio de la caridad, con miras a la evangelización, pueda estar expuesto a la acusación de proselitismo. Anunciar y testimoniar el evangelio de la caridad constituye el tejido colectivo de la misión de los emigrantes”⁴⁴ (Cf. NMI 56).

Conclusión:

El fenómeno migratorio tiene claras implicaciones éticas que van desde el respeto a la dignidad de la persona humana hasta el compromiso de todos por establecer un régimen social mediante el cual esa persona sea respetada. De aquí se deducen unos derechos y deberes tanto en el que emigra como en el que acoge. Los políticos europeos han intentado recoger este derecho y deberes para dar respuesta a un problema que le ha configurado durante siglos hasta adquirir su identidad propia. Pero estamos ante una situación nueva y queda mucho por hacer.

Por tanto, resumiendo las implicaciones éticas que se derivan de la ética racional presente en la legislación de los países europeos y en los elementos éticos propios de la antropología filosófica, los que se han expresado en la praxis cristiana principalmente manifestada en la enseñanza de los Santos Padres y aquellos que se han expresado en la Doctrina Social de la Iglesia, podríamos resumirlas en las siguientes:

1ª. La dignidad de la persona humana aparece como el valor absoluto y primero dentro de la escala de valores.

2ª. Cada nación y la misma Europa es el resultado de un cúmulo de movimientos migratorios. De lo que resulta que el hombre es un ser inmigrante por naturaleza.

3ª. Como consecuencia cada nación y sociedad tiene el deber de acoger y preparar la acogida que respete tanto la dignidad del que acoge como el acogido.

4ª. El inmigrante tiene los deberes que se derivan de su respeto a la cultura y tradiciones de quien le acoge de cara a una integración.

5ª. Las sociedades han de crear unas leyes abiertas y dinámicas que, basándose en los valores éticos, fundamenten la convivencia.

6ª. La ética cristiana propone el respeto y la acogida al emigrante fundándose en sus orígenes y en la naturaleza y en el talante emigrante de su fundador, Cristo.

7ª. Entre los valores más significativos que están en la base de este proceso migratorio señalamos: la hospitalidad, la solidaridad, y la atención al marginado, la equidad y la justicia.

⁴⁴ Juan Pablo II, Mensaje en la Celebración de la Jornada de la Paz (1987) 7.

Por fin, como invitación a un compromiso urgente terminamos nuestra exposición con aquella bella llamada de Bertold Brech: “Primero se llevaron a los negros, pero a mi no me importó porque yo no era. Enseguida se llevaron a los judíos, pero a mi no me importó porque yo tampoco era. Después detuvieron a los curas, pero como yo no soy religioso, tampoco me importó. Luego apresaron a unos comunistas, pero como tampoco soy comunista, tampoco me importó. Ahora me llevan a mi, pero ya es tarde”.

Angel Galindo García
Universidad Pontificia de Salamanca

Bibliografía

- AA.VV., *Immigrazione e trasformazione della società*, Franco Angeli (Milán 2000).
- AA.VV., *El extranjero en la cultura europea de nuestros días*, Universidad de Deusto (1997).
- Agamben, G., “Política del exilio”, en Silveira Gorski, *Identidades comunitarias y democracia* (Madrid 2000) 81-93.
- Barcellona, P., “El vaciamiento del sujeto y el regreso del racismo”, en H. C. Silveira Gorski, *Identidades comunitarias y democracia* (Madrid 2000) 113-126.
- Borrajó, I., *El status constitucional de los extranjeros. Estudios sobre la Constitución española* (Homenaje al profesor García de Enterría) II (Madrid 1991) 697 ss.
- Blanco, C., *Las emigraciones contemporáneas* (Madrid 2000).
- Calleja, J.I., *Estructuras y personas: el neoliberalismo económico y las migraciones*, en Cuadernos de Formación 12 (1998).
- Calvo Buezas, T., *Inmigración y racismo. Así sienten los jóvenes del siglo XXI*, Ed.Cauce (Madrid 2000).
- Carens, J., “Migration and Morality: a liberal egalitarian perspective”, en B. Barry – R. Goodin, *Free Movement: Ethical Issues in the International migration of people and of money* (Pensilvania 1992) 25-47.
- Cervantes Gabarrón, J., *La inmigración en la Biblia*, Iglesia Viva 205 (20001) 49-72
- Comisión Europea, *Las políticas de inmigración y derecho* (1994). Id., *Políticas de inmigración e integración social de ls inmigrantes en las Comunidades Europeas* (1990), Bruselas 1813.
- Cristianismo y Justicia, *Carta a los inmigrantes recién llegados*, nº. 146 (Barcelona 2001).

Fernández Álvarez, A., *El reto de lo social en la Unión Europea*, en *Escuela de Formación Social* (Escorial 7, 1999). *Retos ante el nuevo milenio*, Caritas Española ((Madrid 2000) 2, 389-394.

Fernández de Casadevante, C., *La aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos* (Madrid 1988)

García Roca, J., *Las migraciones como propuesta de civilización*, en *Iglesia Viva* 205 (2001) 73-100).

Goytisolo, J., *El peaje de la vida* (Barcelona 2000).

Iglesias Buhigues, Y., *Entrada, permanencia en España de nacionales miembros de la CEE*. La ley (1986) 25 ss.

Malgesini, G., “Dilemas de la movilidad. Inmigración y refugiados en España y la CE”, en AA.VV., *extranjeros en el paraíso* (Barcelona 1998) 11-26. Id., *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial* (Barcelona 1998) 11-40.

Martínez Díaz, J.A., *Visión cristiana de la inmigración*, en *Sociedad y Utopía* 16 (2000) 355-380.

Rojo Torrecilla, E., *Por una Europa social en un mundo solidario*, *Sal Terrae* 1019 (1999) 15-29. Id., *El reto de lo social en la nueva Europa del tercer milenio*, en *Revista de Fomento Social* (2000) 218, 161-187.

Silveira Gorski, H.C., *Identidades comunitarias y democracia* (Madrid 2000).

Tornos, A., *Los derechos culturales de las minorías étnicas*, *Revista de estudios de Juventud* (Madrid 2000).

Vandenbroucque, F., *Social Justice and Individual Ethics in an Open Society, Equality, responsibility and Incentives*, New York www. Spwinger.de (2001) 306.

Velasco, D., “Raíces histórico-ideológicas del extranjero”, en AA.VV., *El extranjero en la cultura europea de nuestros días*, Universidad de Deusto (Bilbao 1997).

Zamora J. A., *Migraciones en un mundo globalizado*, *Iglesia Viva* 205 (2001) 11-48

Revista Iglesia Viva 205 (2001), Los retos de las migraciones.

Revista Migraciones 4, p. 9-33

Revista Documentación social 121 (2000); 123 (2001).

Revista, Cuadernos de formación 12
Ley de extranjería

Implicaciones éticas del fenómeno migratorio. Aproximación al sistema político europeo actual.

Santiago de Compostela, 5/9/01

Introducción

1. Europa y su política emigratoria, hoy.

- 1.1. Algunas reacciones.
- 1.2. Europa, continente de emigración.
- 1.3. La política de inmigración de la Unión Europea.
- 1.4. Perspectivas de cara al futuro.
- 1.5. Políticas de asilo e inmigración común de los Estados: Políticas de entrada y de convivencia.
- 1.6. Condiciones de la integración.
- 1.7. Protección de los emigrantes en el marco regional europeo.

2. Implicaciones axiológicas:

- 2.1. Solidaridad y Hospitalidad, fuentes del derecho de asilo.
- 2.2. Principios éticos fundamentales:

Dignidad de la persona humana, Equidad y justicia, Solidaridad, Unidad básica del género humano.

- 2.3. Derechos y deberes de los emigrantes.

Derecho a existir, Derecho a emigrar, Derecho a no tener que emigrar, Derechos familiares, Derechos culturales, Derechos sociales

Deber de buscar el bienestar físico, espiritual y religioso de la familia, Deber de respetar la cultura y las instituciones del país que les acoge, Deber de trabajar y buscar el crecimiento económico, Deber de evangelizar.

3. Invitación a todos al compromiso y acciones solidarias

Conclusión

“Primero se llevaron a los negros, pero a mi no me importó porque yo no era. Enseguida se llevaron a los judíos, pero a mi no me importó porque yo tampoco era. Después detuvieron a los curas, pero como yo no soy religioso, tampoco me importó. Luego apresaron a unos comunistas, pero como tampoco soy comunista, tampoco me importó. Ahora me llevan a mi, pero ya es tarde” (Bertold Brecht)

Angel Galindo García